



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

Anexo 4

**Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-
ASIO-HDPA-0243INF/21, de 26 de
octubre de 2021.**



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL



INFORME

MTEPS-VMTS-DGTHSO-ASIO-HDPA-0243-INF/21

A : Jose Maria Arturo Alessandri Severichz
**DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, HIGIENE Y
SEGURIDAD OCUPACIONAL**

VIA : Rodrigo Alvaro Villegas Godoy
RESPONSABLE DE SEGURIDAD OCUPACIONAL



DE : Harold Damaso Poma Alanoca
PROFESIONAL DE SEGURIDAD OCUPACIONAL

REF. : **INFORME DE RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE
A AL BOL 3/2021**

FECHA: Martes, 26 de Octubre de 2021

2021-46941

1. ANTECEDENTES

Señor Director en atención a Hoja de Ruta N° 2021-46941 ingresada al área de Seguridad Ocupacional con nota firmada por el Procurador General del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante la cual solicita información para responder la notificación realizada por la Oficina del Alto Comisiones de Naciones Unidas "OACNUD" al Estado Boliviano.

Asimismo, se llevó a cabo una reunión conjunta de coordinación institucional en fecha 18 de octubre de 2021 a horas 9:00 a.m. en oficinas de la Procuraduría General del Estado con el objeto de asumir la defensa legal del Estado, en consecuencia tengo a bien informar lo siguiente.

2. ANALISIS

En el marco de las competencias determinadas en el Decreto Supremo N° 29894, el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional tiene el objetivo de promover políticas y acciones para asegurar una adecuada

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



relación laboral, velando por el cumplimiento y aplicación a nivel nacional de la legislación laboral y de Seguridad Ocupacional así como los convenios internacionales sobre la materia.

En ese entendido, se vio la necesidad de implementar normativa acorde a la visión y estructura constitucional con el objetivo de reducir los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales en todas las empresas a Nivel Nacional.

Desde el año 2018 se aprobó mediante Resolución Ministerial N° 1411/18 la Norma Técnica de Seguridad NTS-009/18, norma para presentación y aprobación de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST), el mismo contiene un conjunto de actividades y mecanismos en materia de higiene, seguridad ocupacional y bienestar, que deben ser implementados en la empresa o establecimiento laboral, que tiene por finalidad la prevención de riesgos ocupacionales, dicho documento en uno de sus puntos determina que la empresa debe desarrollar mecanismos y procedimientos adecuados para el buen manejo, manipulación y transporte de sustancias peligrosas.

Asimismo, el Programa de Seguridad de Salud en el Trabajo (PSST) debe ser elaborado y validado únicamente por un profesional o técnico habilitado en el Registro Nacional de Profesionales y Técnicos en Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mencionar que esta Cartera de Estado cuenta con una base de datos de todos los profesionales registrados a nivel nacional.

Cabe mencionar, que las cooperativas Mineras para iniciar operaciones deben gestionar su Licencia Ambiental donde un previo requisito es tener el PSST aprobado, por lo que el control de medidas que permiten garantizar la salud y el trabajo seguro de los mineros es una tarea conjunta entre esta Cartera de Estado y demás entidades competentes en la materia.

Es importante resaltar que la actualización y adecuación de los mecanismos de prevención de riesgos a los estándares internacionales de Salud y Seguridad en el trabajo debe ser constante y progresiva, por lo que esta Cartera de Estado a través de las Unidades competentes realiza un

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



trabajo continuo con el fin de precautelar los derechos socio laborales de las y los trabajadores a nivel nacional.

3. CONCLUSION

Por lo vertido, se llega a las siguientes conclusiones:

- El Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) se halla direccionado a efectivizar el cumplimiento normativa legal vigente, con el principal objetivo de precautelar la salud y el trabajo de las y los trabajadores.

4. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a su Autoridad poner a conocimiento de la parte interesada el presente informe.

Es cuanto me cumple informar para los fines consiguientes.



Ina Harold y Porina Alanoca
PROFESIONAL DE SEGURIDAD OCUPACIONAL II
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO - H.S.O.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISION SOCIAL

HDP
Adj.
c.c.

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"